

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que se ha adelantado todo el trámite correspondiente en el los numerales 1, 2 y 3 del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, sírvase proveer.

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
Secretaría



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	2489
Actuación:	Revisión de Interdicción
Demandante:	Carmen Elena Vega de Orozco
T. Acto Jurídico:	Piedad Orozco Vega
Radicado:	76-001-31-10-001-2007-00895-00
Providencia:	Auto Decreta Pruebas

Visto el informe que antecede, se observa en el expediente que se adelantaron las siguientes actuaciones:

1. **Auto 546 del 12 de abril de 2023** (Archivo 010 Exp. Digital), mediante el cual, se inicia el proceso de revisión de la declaratoria de Interdicción judicial de PIEDAD OROZCO VEGA, identificada con cédula de ciudadanía 31.211.589 para determinar si requiere o no de la adjudicación judicial de apoyos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019. Se requiere a la apoderada judicial y a la persona solicitante, señora ROSARIO OROZCO, para que alleguen dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído la VALORACION DE APOYOS, de la señora PIEDAD OROZCO VEGA la cual no deberá sobrepasar el día 05 de mayo de 2023. Se ordena realizar de la visita socio familiar al lugar de residencia de PIEDAD OROZCO VEGA, a cargo de la asistente social de este juzgado. Se reconoce personería para actuar a la Doctora CONSTANZA XIMENA ESTUPIÑAN JARAMILLO, abogada en ejercicio, identificado con la CC No. 66.956.324 Y TP No. 140872 del Consejo Superior de la Judicatura. Notificar la presente providencia a la Agente del Ministerio Público adscrito a este despacho, Procurador 8 judicial II de familia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019.
2. **El 21 de abril de 2023**, se recibe a través del canal digital del Juzgado, de parte de la apoderada judicial de la señora Rosario Orozco Vega, solicitud del link para acceder al expediente digital. (Archivo 011 Exp. Digital).

3. **El 28 de abril de 2023**, se remite a través del canal digital del Juzgado, a la apoderada judicial de la señora Rosario Orozco Vega, el link para acceder al expediente digital. (Archivo 012 Exp. Digital).
4. **El 11 de mayo de 2023**, se remite al Procurador 8 judicial II de familia, adscrito al juzgado, el **Auto 546 del 12 de abril de 2023** de revisión de interdicción. (Archivo 013 Exp. Digital).
5. **Auto 1146 del 2 de junio de 2023** (Archivo 014 Exp. Digital), mediante el cual, se requiere a la parte actora para que allegue los datos exactos de ubicación de la señora PIEDAD OROZCO VEGA, con el fin de coordinar la realización de la visita socio familiar, a cargo de la Asistente Social de este juzgado. Se ordena la citación de la persona declarada en interdicción señora PIEDAD OROZCO VEGA, y a la persona solicitante, señora ROSARIO OROZCO en calidad de hija, para que informen a este juzgado si requieren de la adjudicación de apoyos, especificando los actos para los que se requiere el apoyo. Se requiere para que presente el informe de valoración de apoyos, realizado a la señora PIEDAD OROZCO VEGA, en un plazo no mayor a treinta (30) días.
6. **El 8 de junio de 2023**, se recibe a través del canal digital del Juzgado, los datos actualizados de ubicación de la señora PIEDAD OROZCO VEGA. Se informa que requieren de la adjudicación de apoyos, y especifican los actos para los que se requiere el apoyo. (Archivos 015 – 015.1 Exp. Digital).
7. **El 26 de junio de 2023**, se remite al Procurador 8 judicial II de familia, adscrito al juzgado, el **Auto 1146 del 2 de junio de 2023** que requiere la valoración de apoyos. (Archivo 016 Exp. Digital).
8. **Auto 1610 del 26 de julio de 2023** (Archivo 017 Exp. Digital), mediante el cual, se requiere por segunda vez a la parte actora para que allegue el informe de valoración de apoyos, realizado a la señora PIEDAD OROZCO VEGA, en un plazo no mayor a treinta (30) días.
9. **El 1 de agosto de 2023**, se recibe a través del canal digital del Juzgado, la valoración de apoyos realizada a PIEDAD OROZCO VEGA por parte de la Defensoría del Pueblo. (Archivos 019 – 019.1 Exp. Digital).
10. **Auto 1617 del 3 de agosto de 2023** (Archivo 20 Exp. Digital), mediante el cual, se CORRE TRASLADO, al informe de valoración de apoyos, realizado a la señora PIEDAD OROZCO VEGA., por la Defensoría del Pueblo, por el termino de diez (10) días. Notificar de todas las actuaciones adelantadas en el presente asunto de revisión de interdicción, al Agente del Ministerio Público, adscrito al Despacho.
11. **El 4 de agosto de 2023**, se recibe a través del canal digital del Juzgado, de parte de la apoderada judicial de la señora Rosario Orozco Vega, solicitud de link para acceder al expediente digital con el fin de poder

conocer la valoración de apoyo, emitido por la Defensoría del Pueblo. (Archivos 21 – 21.1 Exp. Digital).

12. **El 9 de agosto de 2023**, se presenta el informe sociofamiliar realizado a PIEDAD OROZCO VEGA. (Archivo 22 Exp. Digital).
13. **Auto 1714 del 10 de agosto de 2023** (Archivo 23 Exp. Digital), mediante el cual se incorpora y pone en conocimiento a las partes, el informe sociofamiliar, realizado por la Asistente Social del despacho, a la señora PIEDAD OROZCO VEGA.
14. **El 11 de agosto de 2023**, se recibe a través del canal digital del Juzgado, de parte de la apoderada judicial de la señora Rosario Orozco Vega, solicitud de link para acceder al expediente digital con el fin de poder observar el informe sociofamiliar individual. (Archivos 24 – 24.1 Exp. Digital).
15. **El 14 de agosto de 2023**, se remite a través del canal digital del Juzgado, a la apoderada judicial de la señora Rosario Orozco Vega, el link para acceder al expediente digital. (Archivo 025 Exp. Digital).
16. **Auto 1692 del 15 de agosto de 2023** (Archivo 26 Exp. Digital), mediante el cual se DESIGNA un Apoderado de oficio, para que ejerza la representación de la señora PIEDAD OROZCO VEGA, se notifique de la demanda, demás actuaciones del proceso y conteste la demanda.
17. El traslado de la valoración de apoyos, culminó el 22 de agosto de 2023.
18. **El 23 de agosto de 2023**, se remite a la Defensoría del Pueblo, el **Auto 1692 del 15 de agosto de 2023** mediante el cual se dispuso la designación de un Defensor Público en el proceso de Revisión de Interdicción, Radicación 76001311000120070089500. (Archivo 27 Exp. Digital).
19. **El 7 de septiembre de 2023**, se recibe a través del canal digital del Juzgado, la aceptación del cargo de la Defensora Pública BLANCA MILENA PENAGOS CARREJO, Identificada con C.C. No 66.886.886 de Pradera y, con T. P. No 123.239, del C. S. J., en virtud del acta de reparto número 158 del 4 de septiembre de 2023 de la Defensoría del Pueblo en el que se le asigna como Defensora de oficio para el referido proceso. (Archivos 31 – 31.1 Exp. Digital).
20. **El 18 de septiembre de 2023**, se remite a la Defensora Pública BLANCA MILENA PENAGOS CARREJO, el link del proceso. (Archivo 32 Exp. Digital).

Surtido lo anterior en el estado del presente trámite procede en consecuencia, tener en cuenta las pruebas antes referenciadas, se pasará el expediente digital a Despacho, para proveer la respectiva sentencia anticipada de adjudicación judicial de apoyos, acorde con el art. 278 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el **JUGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR las siguientes pruebas, pedidas en la solicitud de revisión y de oficio, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

- 1.1. Poder conferido a la Doctora CONSTANZA XIMENA ESTUPIÑAN JARAMILLO, abogada en ejercicio, identificado con la CC No. 66.956.324 de Cali y TP No. 140.872-D1 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en este asunto lleve la representación de la parte demandante.
- 1.2. Registro Civil de Defunción de Carmen Elena Vega de Orozco, con indicativo serial 10243903
- 1.3. Registro Civil de Nacimiento de Rosario Orozco Vega, de la Notaria Segunda del Circulo de Bogotá.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas ordenadas de oficio:

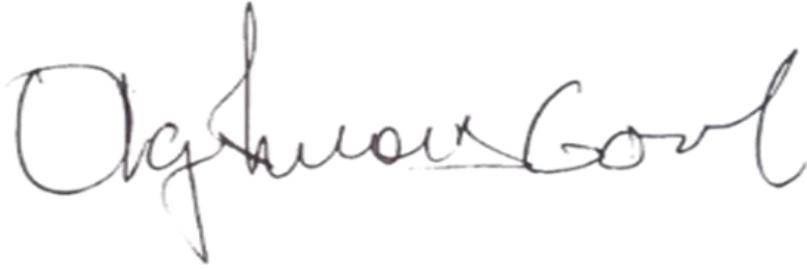
- 2.1. Valoración de Necesidades de Apoyo, de la señora PIEDAD OROZCO VEGA, realizada el día 17 de julio de 2023 por la Defensoría del Pueblo.
- 2.2. Estudio Sociofamiliar realizado a la señora PIEDAD OROZCO VEGA, por la Asistente Social del despacho con fecha de visita el 1 de agosto de 2023, y fecha de presentación informe: agosto 9 de 2023.
- 2.3. Aceptación de la Defensora Publica BLANCA MILENA PENAGOS CARREJO, Identificada con C.C. No 66.886.886 de Pradera y, con T. P. No 123.239, del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Teniendo en cuenta que LAS PRUEBAS DOCUMENTALES DECRETADAS YA OBRAN EN EL EXPEDIENTE, SIN QUE EXISTAN PRUEBAS PARA PRACTICAR, una vez se concluya esta fase, pasará el expediente digital a Despacho, para proveer la respectiva sentencia anticipada de adjudicación judicial de apoyos, acorde al Art. 278 del código general del proceso.

CUARTO: NOTIFICAR al agente del ministerio público.

NOTIFIQUESE

JUEZA



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA

ESTADO No. 182

EN LA FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO

LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA ÚNICO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN